



MEMORANDO-CJ-DNDMCSJ-2014-1230

TR: CJ-INT-2014-67580

Quito D.M., 10 Diciembre 2014

PARA: Ing. Ruperto Amaguai
DIRECTOR NACIONAL DE TIC's

DE: Fabrizio Zavala Celi
**DIRECTOR NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y
MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL**

ASUNTO: Servidores que deben tener firma electrónica.

I. ANTECEDENTES:

Mediante memorando No. CJ-INT-2014-64088 de 24 de noviembre de 2014, se solicita a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora continua del Servicio Judicial, remita a TIC's "el procedimiento de que Dirección debe definir el listado de los funcionarios que deben tener firma electrónica".

Atendiendo este requerimiento, entendiendo que lo que solicita la Dirección Nacional de Tecnologías, es la definición de los funcionarios que deben tener firma electrónica, se señala lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador establece:

"Art. 177.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia".

"Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

1. La Corte Nacional de Justicia.
2. Las cortes provinciales de justicia
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.
4. Los juzgados de paz.



El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”.

De las disposiciones citadas tenemos que la Función Judicial tiene la siguiente estructura:

1) Los órganos jurisdiccionales, encargados de la administración de justicia están integrados por:

- Jueces
- Secretarios
- Ayudantes judiciales

De los referidos **necesitan firmar electrónicamente sus actuaciones:**

- Jueces, y;
- Secretarios.

Adicionalmente se debe considerar a los servidores judiciales de:

- Ventanillas de sorteos e ingresos de causas
- Ventanillas de recepción de escritos
- Citadores

Todos los cuales deben firmar electrónicamente sus razones (sorteo, presentación de escrito, citación)

2) Los órganos auxiliares:

- Servicio notarial
- Los martilladores judiciales
- Los depositarios judiciales



3) Los órganos autónomos

- Fiscalía General del Estado
- Defensoría Pública

4) Adicionalmente tenemos el caso de los peritos que son auxiliares de la administración de justicia y cuya regulación se encuentra a cargo del Consejo de la Judicatura.

Tenemos peritos funcionarios públicos y peritos privados.

Como peritos funcionarios públicos tenemos:

- Los que pertenecen a la función judicial: Oficinas técnicas
- Los que pertenecen a otras instituciones públicas: Fiscalía, Criminalística, Instituto de Criminología de la Universidad Central

Además de los liquidadores de costas y pagadores.

Todos los referidos requieren de firma electrónica.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Fabrizio Zavala Celi

**DIRECTOR NACIONAL DE INNOVACION, DESARROLLO Y
MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL**

DNIDMCSJ/XRP